

ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01 PAF-ATF-I-030-2017

Contrato No.	PAF-ATF-I-030-2017
Objeto:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS: AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO" Y "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, PUTUMAYO"
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S
Fecha de suscripción del contrato:	Cinco (05) de mayo de 2017
Fecha de inicio:	Veintisiete (27) de junio de 2017
Plazo del contrato:	Veinticinco (25) meses
Proyecto(s)	INTERVENTORÍA
Valor etapa y/o proyecto	DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.389.311.750)
Fecha de la Suspensión No. 01: Veintiuno (21) de diciembre de 2018.	Dos (2) meses: Veintidós (22) de diciembre de 2018 – veintidós (22) de febrero de 2019.
Fecha de la Prorroga No. 01 de la Suspensión 1:	Diecinueve (19) de febrero de 2019.
Plazo de la Prorroga No. 01 de la Suspensión 1:	Dos (2) meses: Veintidós (22) de febrero de 2019 – veintidós (22) de abril de 2019.

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **EDGAR JOSE URIBE SCHOREDER** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 437.739, quien obra en condición de Representante Legal **EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido prorrogar la suspensión No. 1 de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-030-2017**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-030-2017** cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS: AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA

**ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-030-2017**

EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO" Y "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, PUTUMAYO" el día cinco (05) del mes de mayo del año 2.017.

2. Que LAS PARTES modificaron el Contrato de Interventoría por medio de los siguientes Otrosíes: Otrosí 1 (19-05-2017), Otrosí 2 (6-03-2018), Otrosí 3 (26-06-2018), Otrosí 4 (24-10-2018), Otrosí 5 (4-12-2018) y el pasado veintinueve (21) de diciembre de 2018 se suspendió el Contrato de Interventoría.
3. Que la cláusula DÉCIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: del contrato, dispone que: *"De común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta escrita en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.*

El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión".

4. Que la Interventoría **EUCO SAS** mediante comunicado EU-FIB-030-2017-520 de fecha 12 de febrero de 2019 solicitó la Prorroga a la suspensión respecto del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017, dadas las condiciones actuales del desarrollo de proyecto, y la posición de las partes no es viable continuar con el avance de las obras, ya que estas persisten (restricción por servidumbres), se recomienda ampliar la suspensión por un (1) mes, a partir del veintidós (22) de febrero de 2019 del contrato de obra (CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-025-2017), consultoría de los diseños (CONTRATO No. PAF-ATF-C-006-2017) e Interventoría (CONTRATO No. PAF-ATF-I-030-2017), hasta tanto se cuente con las condiciones operativas que permitan el desarrollo normal de las obras y así evitar perjuicios sobre terceros ajenos a su voluntad.
5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del doce (12) de febrero de 2019 conceptuó favorablemente la prórroga a la suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017.
6. El Comité Técnico en sesión del trece (13) de febrero de 2019, tal como consta en el Acta No.131 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga a la suspensión, y aprobó la prórroga a la suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017, por el término de dos (02) meses contados a partir del veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019).
7. El Comité Fiduciario en sesión del dieciocho (18) de febrero de 2019, tal como consta en el Acta No. 198 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga a la suspensión, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó prórroga a la suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017, por el término de dos (02) meses e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – Prorrogar la suspensión No. 1 de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017, por el término de dos (02) meses, contados a partir del día veintidós (22) de febrero de 2019.

**ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-030-2017**

Inicio de la Prorroga No. 1 a la suspensión No. 1	Veintidós (22) de febrero de 2019.
Plazo de la Prorroga No. 1 a la suspensión No. 1	Dos (02) meses
Terminación de la Prorroga No. 1 a la suspensión No. 1	Veintidós (22) de abril de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga a la suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga a la suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga a la suspensión, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 suscrito entre LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prorroga No. 1 a la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017, se firma a los diecinueve (19) días de febrero de 2019.

CONTRATANTE



CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA



EDGAR JOSE URIBE SCHOREDER
Representante Legal
EDGAR URIBE Y CÍA. S.A.S.- EUCO S.A.S